

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1912.)

NUM. 2.205.

Gobierno civil de la provincia.

Servicio agronómico.

Providencia.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de alzada interpuesto contra la aprobacion del deslinde de la Cañada Real Montañesa, que divide los términos municipales de Alaejos y Castronuño, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he acordado

que las prácticas del nuevo deslinde de la citada Cañada Real Montañesa, den principio el día veintitres de Septiembre próximo venidero por el sitio denominado Castillejo y sitio en que limitan los términos de Alaejos, Castronuño y Sietsiglesias.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento, á fin de que puedan presenciar la operacion los dueños de las fincas limítrofes á dicha vía, ó sus administradores ó encargados.

Valladolid 16 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 2.209.

Gobierno civil de la provincia

Secretaria.—Negociado 4.º

CIRCULAR NUM. 219.

En la noche del 15 del actual, desaparecieron de la dehesa Las Gordillas, de la provincia de Avila, cinco caballerías asnales y se cree han sido robadas por gitanos.

Encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de expresadas caballerías y detencion del autor ó autores del robo de las mismas, y habidos que

sean los pongan á disposicion del señor Gobernador civil de Avila.
Valladolid 19 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

NUM. 2.215.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 2.º

CIRCULAR NUM. 220.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en los ganados laneros de Don Benito y Don Julian Gomez, vecinos de Simancas, la Autoridad local de aquella poblacion á fin de evitar el contagio ha adoptado preventivamente las medidas aconsejadas por las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 20 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada por el Gobierno Ci-

vil de Lérida á este Ministerio, manifestando la conveniencia de proveer el cargo vacante de Verificador de contadores de gas de dicha provincia:

Visto el art. 78 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificacion de contadores de gas aprobada por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, modificado por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que, según esta disposicion, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la referida vacante, señalando el plazo de quince días, á contar desde la insercion de dicho anuncio, para que los interesados eleven, por conducto de los Gobiernos civiles respectivos, á este Ministerio las solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos, servicios y condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1912.—*Villanueva*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por

concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.^a Ingenieros industriales.
- 2.^a Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener mas de veintitres años de edad.
- 3.^a No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.^a Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro Central de Penales.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo ó certificacion de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince dias, á contarse desde la fecha de la publicacion de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres dias siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Habiendo significado el Gobernador civil de Lérida la conveniencia de crear una plaza de Verificador de contadores para agua en aquella provincia,

en vista del mucho incremento que van adquiriendo en la misma las diferentes industrias en que deben intervenir dicha clase de Verificadores, y considerando justificadas las razones expuestas por aquella Autoridad, toda vez que así podrá tener el mencionado servicio la fiscalizacion que corresponde al Estado, para que estén debidamente garantidos los intereses de las Empresas y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creacion de la expresada plaza de Verificador de contadores para agua de la provincia de Lérida, y que su provision se anuncie desde luego á concurso, con sujecion á las condiciones que determina el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1912.—*Villanueva*.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

1.^a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos ó Ingenieros Industriales.

2.^a Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias Físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por sus cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reunan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Tener más de veintitres años de edad.
- 3.^a No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.^a Estar en plena posesion de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios legalizada con expresion de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificacion del Registro Central de Penales.

Certificacion de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificacion de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesion del cargo es necesario la presentacion del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince dias, á contarse desde la fecha de la publicacion de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres dias siguientes al en que termine dicho plazo.

(*Gaceta del 17 de Agosto de 1912.*)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar numerario del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín Olmedilla, Académico de la de Medicina; Don José Casares Gil, Catedrático de la Universidad Central; D. Bernabé Dorronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada; Don Ricardo García Morcet, competente.

Suplentes: D. Martín Babol, Académico de la de Medicina; D. Juan Luis Díez Tortosa, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Enrique Cuenca, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Julian Madariaga, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas —Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliar, vacantes en el tercer grupo de la Facultad de Farmacia de Madrid:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Juan R. Gómez Pardo, Académico de la de Medicina; D. Francisco de Castro, Catedrático de la Universidad Central; Don Bernabé Dorronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada; don Macario Blas Manada, competente.

Suplentes: D. César Chicote, Académico de la de Medicina; Don Marcelo Rivas Mateo, Catedrático de la Universidad Central; D. Jesús Goizueta Diaz, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Diego Perez Caruana, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas —Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

(*Gaceta del 11 de Agosto de 1912.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden esta fecha, se anuncia la provision al turno de oposicion libre, de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuacion se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Toledo, Madrid, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo lineal.

Y en las de la Coruña, Oviedo y Santiago, la de Elementos de Mecánica, Física y Química.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuacion se expresan y demás ventajas que la ley concede: la de Toledo con el de 3 000 pesetas; la de Madrid con otras 3.000 y 1.000 más por razon de residencia, y las restantes con el de 2.500 pesetas.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de asignaturas de carácter industrial, deberán tambien acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes: «Poseer el título de Doctor ó Licenciado en facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas industriales.

Serán admitidos tambien, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios ó industriales que hayan obtenido el cargo por oposicion ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo tambien acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Los ejercicios de oposicion á las plazas de Dibujo lineal serán cinco y se verificarán en el orden siguiente:

1.º Consistirá en contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre 100 ó más que constituirán el cuestionario que el Tribunal habrá redactado á este efecto.

Estos temas serán los mismos para todos los opositores, y su contestacion será escrita simultaneamente por todos ellos, en presencia del Tribunal, ó de la mayoría del mismo, y en el término de cuatro horas, sin que sea permitido á los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusion, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, numeradas, fechadas y firmadas por sus autores las hojas escritas, darán lectura de ellas ante el Tribunal por orden alfabético de apellidos, entregándolas después para unir las el expediente.

Si la lectura no pudiera hacerse en aquel acto, se hará en una ó varias secciones posteriores.

2.º Consistirá en la contestacion oral por cada opositor á cinco temas sacados por el mismo á la suerte entre los mismos que constituyen el cuestionario preparado para el ejercicio anterior, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora por cada actuante.

Los temas que compondrán el cuestionario serán sobre Aritmética, Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones á sombras, perspectiva, lineal y axonométricas y corte de piedras, Elementos de Mecánica y Nociones de construcción.

Este Cuestionario estará á disposicion de los señores opositores durante ocho días antes de dar principio al primer ejercicio.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablon de anuncios.

Los opositores no comprendidos en esta relacion se tendrán desde

luego por eliminados de la oposicion.

3.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado del todo ó parte de una máquina ó de un modelo de máquina, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina ó modelo propuesto, sin tener éste á la vista, en dos proyecciones y una seccion, en la escala y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará tambien en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado á la acuarela, indicando los diversos materiales de que está construido el modelo.

4.º Consistirá en copiar un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos á este fin. Esta copia será lavada á tinta china, con las sombras y entonacion que presente el modelo y á la escala que el Tribunal designe.

5.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto, decorado cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del Dibujo geométrico aplicado á las Artes industriales, sacado á la suerte entre varios que el Tribunal designe.

Este ejercicio se dividirá en tres partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesion, sin auxilio de libros, notas ni dibujos; en la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto, á la escala y en las proyecciones que marque el Tribunal, detallando y representando por el color los materiales que entren en su construccion y decoracion y la tercera parte consistirá en escribir una breve Memoria en que el opositor muestre su conocimiento en los medios á su juicio necesarios para la realizacion del objeto proyectado.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no esté consignado en este Programa especial, el Tribunal se sujetará al Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.

—El Subsecretario interino, Galarza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provision al turno de oposicion libre de las plazas de Profesor de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que á continuacion se detallan y con destino á las enseñanzas siguientes:

En las de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte.

En las de Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Madrid, la de Modelado y Vaciado.

En la de Almería, la de Composicion decorativa (Escultura).

Y en las de Barcelona y Granada, lo de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales.

Estas plazas se hallan dotadas con los sueldos anuales que á continuacion se expresan y demás ventajas que la ley concede; las de Barcelona, Córdoba, Granada, Málaga, Toledo y Almería con el de 3.000 pesetas; las de Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, con el de 2.500 pesetas, y la de Madrid, con el de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 de entrada y 1.000 por razon de residencia.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; y tratándose de enseñanzas de caracter artístico, deberán tambien acreditar los aspirantes por medio de los correspondientes diplomas ó certificados que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 4.º del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que son las siguientes:

Que ha cursado y aprobado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en alguna de las de Artes Industriales en que haya establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido, mediante oposicion ó concurso, Profesores numerarios de la Seccion artística de Escuelas de Ar-

tes ó Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sean Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposicion ó concurso, ó Profesores numerarios de Dibujo de Instituto; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposicion, en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposicion de Artes Industriales, ó por lo menos Medalla de segunda clase en Exposicion Nacional ó Universal de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo tambien acreditar los méritos y servicios á que se refiera el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibó, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los cien que han de constituir el Cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas, Morfología ó Estudio de las formas de la Naturaleza y

del Arte, todos ellos con caracter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes.

Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.

Dibujar en papel, por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se dedicará á hacer el opositor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.

Dibujar del natural un modelo dado, figura, animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior, á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.

Dar una leccion de Dibujo con explicacion y correccion de clase, á un corto número de alumnos designado por el Tribunal que determinará previamente la duracion del acto.

Quinto ejercicio.

Sacando á la suerte un tema entre 10 que el Tribunal propondrá, dibujar en papel una composicion de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos días de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composicion en color, pudiendo, al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura, y debiendo facilitarse al opositor los modelos ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composicion deberá de ser realizada.

Si para completar el juicio acerca de los méritos de dos ó más opositores, creyera necesario el Tribunal que practicaran otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal para las plazas de Modelado y Vaciado, serán seis y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Contestar á tres preguntas sobre Anatomía artística, sacadas á la suerte entre 50 que tendrá preparadas el Tribunal.

Contestar asimismo á tres preguntas ó temas sobre Historia del Arte, sorteadas del Cuestionario que ocho días antes de empezar los ejercicios se facilitará á los opositores.

Segundo ejercicio.

Dibujar una estatua del antiguo á contorno solo, pero con indicacion de las sombras, en dos sesiones de cuatro horas cada una.

El tamaño del papel será de 1'20 metros en su dimension mayor.

Tercer ejercicio.

Modelar en barro y en alto relieve, en un tablero de 90 centímetros por 60, una figura del natural, copia del modelo vivo, en el plazo de doce días, á tres horas cada uno.

Los opositores vaciarán á molde perdido este trabajo.

Cuarto ejercicio.

Modelar en barro un estudio de flores, copia directa del natural, sobre un plano de 60 centímetros por 40.

El tiempo que se ha de emplear en este ejercicio lo determinará el Tribunal.

Quinto ejercicio.

Modelar en barro, y en un relieve adecuado al asunto, una composicion original, de carácter esencialmente decorativo, y de estilo determinado, en la que formen parte elementos de la fauna y de la flora, y cuyo asunto ó tema se sorteará en presencia de los opositores, de entre varios de los que el Tribunal prepare de antemano.

Este ejercicio lo practicarán los opositores en completa incomunicación.

En todo el primer día de los que se han de emplear en mode-

lar dicha composicion, los opositores harán un croquis á lápiz de la composicion cuyo asunto haya salido en suerte, en un papel del mismo tamaño que el del tablero en que han de modelarlo.

El Tribunal archivará este croquis, quedándose cada opositor con un calco de su composicion, para que al modelarla en todo su desarrollo de conclusion y detalles tenga presente la disposicion de conjunto y líneas generales, de las que no deberá apartarse ni variar nada.

Las dimensiones y duracion de este ejercicio las fijará el Tribunal, según la importancia del asunto.

Sexto ejercicio.

Vaciar á molde perdido el trabajo objeto del ejercicio anterior, y sobre este modelo, vaciado en yeso y repasado convenientemente, construir un molde á la cola y reproducir un ejemplar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, A. Galarza.

(Gaceta del 19 de Agosto de 1912.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.213.

Villabarúz de Campos.

Formado por la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para 1913, se halla expuesto al público y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que sea examinado por cuantos vecinos lo deseen y produzcan contra el mismo por escrito las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo indicado, no será atendida ninguna y pasará á la deliberación y definitiva aprobacion de la Junta Municipal. Villabarúz de Campos 18 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Juan de Castro.

Imprenta del Hospicio provincial.